

Convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para agrupaciones de defensa forestal, ADF en régimen de concurrencia competitiva, por el ejercicio 2023.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones de prevención local de incendios forestales para agrupaciones de defensa forestal, ADF.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas interfase forestal-urbano, y en la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos por el ejercicio 2023 y contribuye a lograr los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir de la prevención de los grandes incendios forestales y la protección de los núcleos habitados en frente los incendios.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvención es apoyar económico en los municipios por medio de las agrupaciones de defensa forestal (ADF, en lo sucesivo) por la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales para contribuir a la preservación de la natura y a mitigar el cambio climático.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 13 (acción climática) porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y el número 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Tipo 1. Trabajos forestales de creación, mantenimiento y/o mejora de franjas perimetrales de baja densidad de vegetación y limpieza de parcelas interiores de tipología forestal y de propiedad municipal, asociadas a urbanizaciones y cascos urbanos situadas en las zonas interfase urbano-forestal, y de forma preferente en las urbanizaciones vulnerables según el punto A.6.1 y A.6.2.1 del Anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014. Los trabajos de mantenimiento se podrán hacer por medios mecánicos, pero también mediante la acción de manadas.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas interfase forestal-urbano, y en la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de

22 de abril modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Tipo 2. Mantenimiento o mejora de balsas y/o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m³, correspondientes en la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Básicamente: mejora de la impermeabilización, mejora de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallas perimetrales, hidrantes y rampas para fauna.

Tipo 3. Arreglo y/o limpieza, según condiciones técnicas, de las franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Para acotar las actuaciones susceptibles de ser subvencionables y favorecer la valoración de las propuestas de subvención, se aplicará el siguiente:

- En el caso de actuaciones previstas en caminos y pistas forestales, estos caminos deben tener un mínimo de 4 metros de anchura.
- Las actuaciones en las franjas laterales de los caminos (caminos y pistas forestales), se realizarán según los criterios de franja de protección y con una anchura mínima de 15 metros a cada lado del camino, o si no es posible esta disposición, 30 metros, como mínimo, totales de actuación. Además, se tiene que garantizar un espacio libre de 4,5 metros de altura en toda la longitud de los caminos y pistas forestales, por el paso de vehículos de extinción de incendios. El objetivo de estas actuaciones es crear vías seguras de utilidad por los equipos de extinción de incendios.
- Solo son valoradas como adecuados, las actuaciones de franjas laterales en caminos y pistas forestales que se propongan en tramos de zona boscosa, quedando excluidas las actuaciones en los tramos de cultivo agrícola.
- Si por circunstancias del terreno, de los caminos o por otros motivos, no es posible cumplir con las características anteriormente descritas de anchura de camino o pista o de vía segura (anchura de franjas laterales y de vehículos de extinción de incendios), la actuación propuesta tiene que estar justificada técnicamente, con un informe de un técnico competente en la materia. Corresponde a los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona valorar la inclusión, si procede, de estas actuaciones en la convocatoria.

Tipo 4. Trabajos forestales de reducción de la carga de combustible vegetal en bosques (limpiezas, aclaradas) en bosques de propiedad y/o gestión municipal.

También se incluyen en este tipo los trabajos de acondicionamiento y de mejora forestal de preparación del bosque para la silvopastoril, en bosques de propiedad y/o gestión municipal, en las áreas siguientes:

- Puntos Estratégicos de Gestión (PEG) de Incendios aprobados al 'Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales de un Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).
- Zonas de Fomento de la Gestión (ZFG) o Zona Estratégica de incendios definida por Bomberos de la Generalitat e incluidas al Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales del Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).

Tipo 5. Fomento del pasto con infraestructuras por la prevención de incendios y la silvopastoril. Se incluye en esta línea la mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva: cierres perimetrales como corrales temporales, construcción o renovación de corrales temporales, reparación de antiguos abrevaderos o construcción de nuevos abrevaderos.

También se podrán llevar a cabo actuaciones de pastoreo con manadas por prevención de incendios en las áreas siguientes: PEG, ZFG y en ámbitos aprobados como sujetos obligados en los planos de delimitación. También se incluyen ámbitos en franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Tipo 6. Redacción y revisión de instrumentos de ordenación forestal (IOFs). Se incluye en esta línea:

- Redacción y revisión de Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc) donde haya incluida superficie forestal de titularidad municipal.
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación (PO) y Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) en montes de titularidad pública con superficie de titularidad municipal y Planes Técnicos de Gestión Forestal Simples (PGSF).
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal (PFM) donde haya incluida superficie forestal de titularidad municipal.

Tipo 7. Mejora de las comunicaciones de las ADF, que incluye la adquisición de emisoras, con el objetivo de vigilancia y apoyo a la prevención y extinción de incendios.

Tipo 8. Diagnóstico forestal de los términos municipales con la realización de los inventarios de propiedades forestales públicas y/o privadas.

Tipo 9. Mejora de las condiciones de seguridad y salud de los miembros del ADF con la adquisición de elementos de protección individual (EPI's) y elementos de vestuario de identificación corporativa, con un importe máximo de un 15% sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud, respecto a las actuaciones del tipo 1 al 5 de la presente línea.

Actuaciones no subvencionables:

- Los gastos del personal que participio en extinción de incendios ni tampoco las generadas por otros conceptos en materia de extinción.
- Los gastos que resulten de satisfacer primas de seguros del personal y de los bienes inmuebles.
- La adquisición de terrenos o derechos necesarios para llevar a cabo los planes o programas de prevención de incendios forestales.
- Las obras realizadas fuera del plazo establecido en estas bases.
- La redacción de estudios o proyectos de prevención de incendios que pueden acogerse a solicitudes de asistencia técnica a SAM, como es el caso del Plan Municipal de prevención de incendios (PALMO INFOCAT), o del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales (obligatorio para casi todos los municipios de Tarragona), o del Plan de Prevención de Incendios Municipal (PPI).
- Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.

- Los gastos correspondientes a la elaboración de memorias y otra documentación (cartografía) a presentar por la tramitación de estas subvenciones por parte de técnico competente. No obstante, sí que es subvencionable la dirección técnica facultativa de las obras y de los trabajos forestales de la Línea 1, asociada a la ejecución de las actuaciones, con un máximo del 5% sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud.

Por esta convocatoria y por motivos de priorización según disponibilidad presupuestaria, tampoco son subvencionables las actuaciones de las siguientes tipologías:

- Nuevas balsas y/o depósitos de agua para la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales.
- Reducción de la carga combustible vegetal en cauces de ríos y/o rieras próximas a cascos urbanos.
- Trabajos de mantenimiento vegetal en puntos forestales de alta frecuentación social como áreas de ocio, ermitas y entornos de refugios.
- Estudios y trabajos de restauración después de grandes incendios forestales.
- Actuaciones de reparación, mantenimiento, ensanchamiento o mejora del firme y pavimentación de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.
- Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- Trabajos forestales de apertura de líneas de defensa forestal no asociadas a urbanizaciones y en bosques de propiedad privada.
- Gastos de contratación de personal para la prevención y vigilancia.
- Gastos inventariables.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se tienen que cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención las agrupaciones de defensa forestales (ADF) del Camp de Tarragona, las Tierras del Ebro y el Baix Penedès; la población del municipio donde se actúe tiene que ser de hasta 20.000 habitantes.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Font INE).

Los beneficiarios de las subvenciones que tengan que hacer trabajos forestales, actuaciones subvencionables de tipos 1, 3 y 4, tienen que solicitar permiso al Departamento de Agricultura o al organismo competente, antes de empezar los trabajos forestales.

En cuanto a las actuaciones subvencionables que se localicen en entornos protegidos y parques naturales, hay que dar cumplimiento en su punto 2 d) del artículo 29 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. Por lo tanto, antes de realizar las actuaciones, se tiene que disponer de la autorización al órgano correspondiente.

Por el que se refiere a las actuaciones subvencionables del Tipo 6:

- Los IOFs, así como sus revisiones, de terrenos forestales con superficie de titularidad municipal, se tienen que redactar de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones que dicte el Servicio de Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.
- Las superficies objeto de la solicitud tienen que ser terreno forestal, de acuerdo con la definición recogida a la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.
- Las planificaciones y revisiones de los IOFs se tienen que ajustar a la Orden ARP/122/2017, de 13 de junio, por la cual se regulan los instrumentos de ordenación forestal.
- En el caso de los PTGMFc con participación de superficie forestal municipal de más de un municipio solo se puede presentar una única solicitud referida al ámbito a ordenar.
- Estas ayudas son compatibles y pueden complementar las ayudas solicitadas en la Generalitat de Cataluña correspondientes a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (IOF) en base a la convocatoria Resolución ARP/1411/2020, de 10 de junio, por la cual se convocan para el año 2020 las ayudas a la gestión forestal sostenible para fincas de titularidad pública destinados a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal o las convocatorias posteriores.

Por lo que se refiere a las actuaciones subvencionables del Tipo 8:

- La realización de los inventarios de la propiedad forestal pueden ser de todo el monte del término municipal o bien de una o varias unidades de gestión forestal delimitadas por un ámbito compacto y continuo, dentro de una zona con riesgo o vulnerabilidad frente los incendios forestales.
- Tiene que contener un análisis técnico cumplido de las propiedades forestales: referencia catastral, superficie total y de aprovechamiento forestal, caminos y red viaria, infraestructuras de gestión agroforestal, elementos vulnerables, etc.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención se tiene que presentar electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención se tiene que firmar con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de hacer el trámite, el solicitante puede no oponerse que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y en el NIF y, esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOPT y hasta el 30 de junio de 2023.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable que acredite la debida constitución e inscripción, al Registro de agrupaciones de defensa forestales (ADF) de la Generalitat de Cataluña.

5.2 Documentación específica

1. Municipios que forman parte de lo ADF y población de estos municipios.
2. Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se tienen que llevar a cabo, que tiene que incluir el contenido mínimo que consta en el anexo 1 que acompaña a la Convocatoria.
3. Por las actuaciones del Tipo 6, en el caso de los Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal Conjuntos (PTGMFc), adhesión de los ayuntamientos a la superficie del plan o documentación similar que lo acredite, indicando la superficie afectada.
4. Solicitud de pago anticipado, si procede, acompañada del extracto, a fecha de la solicitud de la subvención, del saldo de todas las cuentas corrientes de que dispone la entidad.

6. Criterios de valoración i ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se tiene que determinar a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la cual se valoran las solicitudes es de 143 puntos.

En caso de carencia de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por carencia de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en su punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si se tercia se puede realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2. Criterios de valoración

Criterio 1. Número de habitantes del municipio	Hasta 18 puntos
Menos de 250 habitantes	18 puntos
De 251 a 1.000 habitantes	15 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes	12 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes	9 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes	6 puntos
de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos

Criterio 2. Base territorial: superficie del término municipal	Hasta 10 puntos
más de 50 km ²	10 puntos
entre 20 i 50 km ²	5 puntos
menos de 20 km ²	1 punto
Criterio 3. Riesgo de incendio forestal y vulnerabilidad	Hasta 15 puntos
municipios declarados de alto riesgo de incendio forestal (según el anexo 1 de los anexos del plan INFOCAT, revisión de 2014)	5 puntos
municipios con vulnerabilidad alta o muy alta (según el punto A6.1 del anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014)	10 puntos
otros municipios	1 punto

Criterio 4. Por puntuación específica según tipología de actuaciones	Hasta 50 puntos
por actuaciones de tipos 1: Se contemplan dos supuestos (1.1 y 1.2)	hasta 50 puntos
1.1. para urbanizaciones que consten en el punto A6.2.1 del anexo 6 del plan *INFOCAT, revisión de 2014:	hasta 50 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de mantenimiento antes del 1 de julio de 2017	50 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019	40 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021	30 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2021	1 punto
1.2. para el resto de las urbanizaciones:	hasta 20 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación anterior al 30 de junio de 2021	20 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2021	1 punto
por actuaciones de tipos 2	50 puntos
por actuaciones de tipos 3	30 puntos
por actuaciones de tipos 4	20 puntos
por actuaciones de tipos 5	50 puntos
por actuaciones de tipos 6	50 puntos
por actuaciones de tipos 7	50 puntos
por actuaciones de tipos 8	50 puntos
por actuaciones de tipos 9	20 puntos

En este criterio 4 únicamente se valora una tipología de actuaciones. Por lo tanto, en el supuesto de que el beneficiario solicite actuaciones de más de una tipología, los técnicos

de la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio tienen que determinar la puntuación en función de la tipología que se considere prioritaria y mayoritaria dentro del presupuesto total de la actuación.

En lo referente a las actuaciones de tipos 1, teniendo en cuenta el contenido de la Memoria, las actuaciones propuestas o similares, en la misma zona donde se propongan, que hayan recibido alguna subvención en un tiempo inferior a los 2 años anteriores a esta convocatoria, reciban una puntuación de 1 punto.

Criterio 5. Planificación de las actuaciones y posibilidades efectivas de ejecución	Hasta 25 puntos
Por actuaciones programadas dentro del Plan de Prevención de Incendios forestal del municipio para ejecutar, por parte del Ayuntamiento. Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	20 puntos
Por actuaciones incluidas dentro del PALMO INFOCAT o DUPROCIM, dentro del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales, Plan de Prevención de Incendios o cualquier otro planeamiento de prevención de incendios, o de Ordenación Forestal debidamente aprobado por el organismo competente (Ayuntamiento, Generalitat, etc.). Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	10 puntos
Por cofinanciación ya concedida complementario a las actuaciones	5 puntos

Criterio 6. Cumplimiento de los instrumentos de planificación obligatorios en municipios con riesgo y vulnerabilidad frente a los incendios forestales	Hasta 25 puntos
Respecto a la redacción del PALMO INFOCAT o del DUPROCIM en su caso:	hasta 10puntos
Municipios con el PALMO INFOCAT o DUPROCIM vigente y actualizado (homologado, y revisado en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2018)	10 puntos
Municipios con el PALMO INFOCAT vigente y no actualizado (homologado, y revisado en fecha anterior a 31 de diciembre de 2017)	5 puntos
Municipios obligados a redactar el PALMO INFOCAT (ahora dentro de los DUPROCIM) y que todavía no lo tienen homologado en la fecha de la convocatoria de subvención.	1 punto
Municipios no obligados (para la valoración no se consideran prioritarios en este punto).	1 punto
Respecto a la redacción del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales y la redacción de los Planes de Prevención de Incendios Municipal PPI):	hasta 20puntos
Municipios con el Plano de Delimitación redactado y aprobado definitivamente en la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.	10 puntos
Municipios que tengan redactado un Plan de Prevención de Incendios (PPI) o que en fecha de la solicitud de la presente subvención esté de forma efectiva en proceso de redacción del documento.	10 puntos 1 punto
Municipios con el Plano de Delimitación no aprobado en la fecha de la convocatoria de subvención, y sin el PPI en redacción.	1 punto

Por parte de la Diputación de Tarragona se comprobará que los municipios tienen aprobado lo DUPROCIM o INFOCAT y el plano de delimitación de medidas de prevención de incendios forestales.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario, es:

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible

En todo caso, la cuantía de la subvención no puede exceder de 15.000 €.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida se tiene que determinar en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato se tiene que hacer constar a la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente al presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste al proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2023-1200-172-48000-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 300.000 euros.

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Asistencia en Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio de SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución del mencionada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegando en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, si procede, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre del 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención es de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos al arte. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y si es el caso el de la prórroga, sin justificación, se tiene que requerir el beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado al requerimiento sin justificación ni alegaciones, se tiene que declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellas que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si en el momento de hacer la justificación se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Para comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables se tienen en cuenta los precios medianos de mercado, de acuerdo con el que establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de discrepancias se puede reducir el presupuesto presentado a criterio técnico.

A las actuaciones subvencionables tipos 1, 3, 4, 5 y 8 se tiene como referencia el máximo estimado por la Diputación respecto los costes de actuación, según se establece en el siguiente cuadro:

Tipo de trabajos	Precio (€/ha)
Apertura de franja (1. ^a intervención)	3.600 €/ha
Mantenimiento densidad alta (cobertura >70%)	3.050 €/ha
Mantenimiento densidad mediana (cobertura 30-70%)	1.800 €/ha
Mantenimiento densidad baja (cobertura < 30%)	1.150 €/ha
Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible por la prevención de incendios mediante pastoreo.	300 €/ha
Instalación o mejora de un punto de bebedero	250 euros / metro lineal construido
Diagnosis - Inventario de la propiedad forestal	3 euros / hectárea inventariada

Los presupuestos presentados se tienen que revisar para comprobar que se ajustan a los costes reales planteados, según las características de la zona de actuación:

accesibilidad, pendiente del terreno y si se trata de una franja consolidada o no. En caso contrario, se puede reducir el presupuesto presentado, a criterio técnico.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación se tiene que presentar por medios electrónicos a través del trámite específico disponible a la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Aun así, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, que los ámbitos donde se han realizado las actuaciones son de titularidad o gestión municipal. En el supuesto de que la titularidad no sea municipal, que la ADF dispone de la autorización de los propietarios de las fincas afectadas antes de iniciar los trabajos.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de corderos que se hayan inventariado.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que hay que adjuntar:

- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se han llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención. No es necesario por actuaciones del Tipo 6 ni 7. Tiene que adjuntarse certificado final firmado por técnico competente, en el supuesto de que se haya realizado la dirección de las obras o trabajos forestales en las líneas 1 a 4.
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona, porcentaje de adscripción e importe imputado a la actuación subvencionada individualizado.
- Las actuaciones tipos 6, tipos 7 y tipos 9 se tienen que justificar con la factura correspondiente. Para las actuaciones Tipos 6 se tiene que presentar el Instrumento de ordenación forestal redactado firmado por técnico competente: Planes técnicos de gestión y mejora forestal (PTGMF) o el Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc), según corresponda.

- Para las actuaciones tipos 8 se tiene que presentar la documentación realizada de la diagnosis-inventario, que como mínimo tiene que contener la memoria técnica con los resultados, y un plano resumen.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. En caso de que lo ADF no disponga de página web se admite la publicación a la página web del Ayuntamiento. El periodo de vigencia de la publicidad en web es como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Evidencia de la divulgación, según el punto 19 de la convocatoria.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, al efecto que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificado que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto a la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarias que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, hace falta que lo comunicáis mediante el trámite específico disponible a la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos por anticipado

15.1 Forma de pago

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se tiene que reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario tiene que justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, esta estará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos por anticipado

Se prevé la posibilidad de realizar un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe máximo del 50% de la subvención concedida.

El beneficiario puede solicitarlo en el mismo momento de hacer la solicitud de subvención o una vez concedida esta y hasta el 30 de octubre del 2023.

El beneficiario tiene que aportar, en el momento de solicitar el pago anticipado, la documentación que acredite que no dispone de recursos suficientes, mediante un extracto, a fecha de la solicitud de la subvención, del saldo de todas las cuentas corrientes de que se dispone.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se tiene que realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. Sin embargo, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, no puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios tienen que aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria por la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, para fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento en el artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en el web o a una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y entendedora. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos

efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en que se mencione la actuación subvencionada tiene que ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

ANEXO 1: Contenido mínimo de la Memoria que se tiene que adjuntar a la solicitud de las actuaciones subvencionables

- Plano de situación y emplazamiento, y plano de detalle topográfico o con ortofotografía a escala 1:5.000 indicando la franja o la zona de actuación.
- Mapa topográfico u ortofoto mapa a escala 1/25.000 o 1/50.000 donde estén definidos claramente los límites de la totalidad de la finca o fincas forestales o del ámbito del IOF, por las actuaciones del Tipo 6.
- Presupuesto detallado de la actuación con las mediciones y precios unitarios.
- Detallar, cuando corresponda, la inclusión de la actuación específica dentro de un plan o programa aprobado por la administración competente, anexando la ficha o punto concreto donde quede constancia de la actuación concreta en la memoria y/o planos.
- Indicar si el municipio dispone de Plano de Delimitación de Medidas de prevención de los incendios forestales, con la fecha de su aprobación definitiva y si dispone de DUPROCIM (Documento único de protección civil municipal) con la fecha de homologación.
- Informar, cuando corresponda, de la aprobación o de disposición de cualquier otro planeamiento que justifique las actuaciones, si es el caso, como el Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPI), el Plan de Prevención de Incendios en las Urbanizaciones (PPU), o el Plan de Ordenación Forestal (POF), entre otras.

- Para las actuaciones de Tipos 1, hay que incluir las fechas de las últimas tareas de mantenimiento relacionadas con las actuaciones propuestas. Se tendrá que especificar si las actuaciones propuestas u otros de similares en la misma zona donde se propongan, han sido subvencionadas en los últimos 5 años por parte de la Diputación de Tarragona o bien por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.
- Para las actuaciones del Tipo 6, hay que presentar una memoria valorada con la información de todos los puntos de este apartado (cuando proceda) y en caso de complementariedad con subvenciones de la Generalitat de Cataluña su vinculación/justificación y documentación presentada previamente. Hará falta que la memoria valorada esté firmada por técnico competente (ingeniero técnico/a forestal).
- Reportaje fotográfico del estado actual del lugar donde se propone hacer la actuación, con un mínimo de 4 fotografías representativas de las condiciones iniciales. No es necesario por las actuaciones Tipos 6.
- Para actuaciones de tipos 8 se tendrá que identificar el ámbito objeto de diagnóstico – inventario, con la superficie estimada del área.